

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO de Término de la Emergencia por lluvias atípicas y nevadas atípicas ocurridas del 1 al 4 de enero de 2008, en 24 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 7 de enero de 2008 se emitió Boletín de Prensa No. 03/08, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Altotonga, Alvarado, Angel R. Cabada, Chumatlán, Coahuatlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Misantla, Yecuatla, Cosamaloapan, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y José Azueta, por lluvias atípicas. Asimismo los municipios de Camerino Z. Mendoza, Ixhuatlancillo, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Las Vigas de Ramírez, Tatatila y Villa Aldama por la ocurrencia de nevadas atípicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/107/08 de fecha 6 de febrero de 2008, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice para estos municipios, ya que la situación anormal generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el gobierno del estado no solicitó la continuación de la vigencia de la declaratoria y no ha informado sobre afectaciones de relevancia. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LLUVIAS ATIPICAS Y NEVADAS ATIPICAS  
OCURRIDAS DEL 1 AL 4 DE ENERO DE 2008, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Altotonga, Alvarado, Angel R. Cabada, Chumatlán, Coahuatlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Misantla, Yecuatla, Cosamaloapan, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y José Azueta, por lluvias atípicas. Asimismo los municipios de Camerino Z. Mendoza, Ixhuatlancillo, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Las Vigas de Ramírez, Tatatila y Villa Aldama por la ocurrencia de nevadas atípicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica El Divino Redentor, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ARTURO EUSEBIO LOPEZ GARCIA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EL DIVINO REDENTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EL DIVINO REDENTOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Privada Francisco Villa No. 103, Colonia Dolores, Oaxaca, Oaxaca, Código Postal 68020.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló siete inmuebles para cumplir con su objeto, dos como propiedad de la Nación, ubicados en: Francisco Villa No. 103, Colonia Dolores, C.P. 68020, Oaxaca, Oaxaca y Domicilio Conocido en el Porvenir, Sto. Domingo Nuxaa, Nochixtlan, Oaxaca, C.P. 69060; uno en comodato, ubicado en: Domicilio Conocido en San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca, C.P. 71234; y cuatro como susceptibles de incorporarse al patrimonio de la solicitante del registro, ubicados en: Domicilio Conocido en Sto. Domingo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70446; Buena Vista, Magdalena Jaltepec, paraje denominado "El Eucalipto", Nochixtlan, Oaxaca, C.P. 69900; Domicilio Conocido en Sta. María Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, C.P. 70446 y Carretera Oaxaca-Puerto Escondido s/n, Sta. Cruz Nexila, Ayoquezco, Zimatlan, Oaxaca, C.P. 71500.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos ordinarios y extraordinarios de culto público cristiano".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** José Luis Jiménez Piñón y Arturo Eusebio López García.

**VI.- Relación de asociados:** Arturo Eusebio López García, Francisco Pérez Morales, Guadalupe Javier Ramírez Sánchez, Obed Carrasco Cruz, Carlos García Olivera, Juan Guillermo Hernández Vicente, Sixto García Ramírez y José Luis Jiménez Piñón.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva Nacional", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Arturo Eusebio López García, Presidente; Francisco Pérez Morales, Vicepresidente; Guadalupe Javier Ramírez Sánchez, Secretario; Obed Carrasco Cruz, Tesorero; Carlos García Olivera, Primer Vocal; Juan Guillermo Hernández Vicente, Segundo Vocal y Sixto García Ramírez, Tercer Vocal.

**IX.- Relación de ministros de culto:** Arturo Eusebio López García, José Luis Jiménez Piñón, Lázaro Martínez López, Julián García López, Hugo Santiago Martínez, Salvador Martínez Gómez, Manuel de Jesús Ramírez Reyes, Jorge Luis Reyes López, Gabriel Trinidad López, Cipriano Cupertino Sampedro, Norberto Hernández Martínez, Saúl Martínez Martínez, Andrés Hernández Bautista y Feliciano Barrios Cruz.

**X.- Credo Religioso:** Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Asociación de Iglesias Pescadores de Hombres, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JORGE RUBEN ALVAREZ DEL CASTILLO ENCISO DE LA AGRUPACION DENOMINADA ASOCIACION DE IGLESIAS PESCADORES DE HOMBRES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ASOCIACION DE IGLESIAS PESCADORES DE HOMBRES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Francisco Sarabia número 563, Colonia Blanco y Cuellar, Guadalajara, Jalisco, código postal 44730.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló tres inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicados en: Calle Preciado Gil número 80, Colonia Basilio Vadillo, Tonalá; Privada Pajaritos número 8-A, Colonia Tapeposco, Tonalá; y Calle Nazareth número 49, Colonia Ejidal, Barra de Navidad, los tres en el Estado de Jalisco.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, así como de propagar nuestra doctrina".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Jorge Rubén Álvarez del Castillo Enciso.

**VI.- Relación de asociados:** Jorge Rubén Álvarez del Castillo Enciso, Martín Rubén Álvarez del Castillo Luevanos, María Concepción Luevanos Flores, David Ríos Aguiñiga, Dorcas Álvarez del Castillo Luevanos, Patricia María Martínez Guzmán y Josué Salomé Tavares Sánchez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos es denominado "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por: Jorge Rubén Álvarez del Castillo Enciso, Presidente; Martín Rubén Álvarez del Castillo Luevanos, Secretario; y María Concepción Luevanos Flores, Tesorera.

**IX.- Relación de ministros de culto:** Jorge Rubén Álvarez del Castillo Enciso, Martín Rubén Álvarez del Castillo Luevanos, David Ríos Aguiñiga y Justino Pajarito Lara.

**IX.- Credo religiosos:** Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano el Hombre del Cántaro, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR MARTIN VILLA GOMEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO EL HOMBRE DEL CANTARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO EL HOMBRE DEL CANTARO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Norte 21 número 125, Colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., código postal 15530.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló seis inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicados en: Calle Norte 21 número 125, Colonia Moctezuma 2a. Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F.; Calle Padua número 369, entre Calles Bacalar e Isla Cancún, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo; Carretera Tehixtla-Tilzapotla Km. 35, Colonia San Antonio, Puente de Ixtla, Morelos; Calle F. Gómez Número 206, Colonia Tenería, San Felipe, Guanajuato; Calle Jesús Urueta número 36, esquina con Calle Prolongación del Norte, Colonia San Lorenzo La Cebada, Delegación Xochimilco, México, D.F.; y Calle Prolongación Plutarco Elías Calles Super-Manzana 3, Manzana 24, Lote 36, local B, Colonia Unidad Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, México, D.F.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Martín Villa Gómez.

**VI.- Relación de asociados:** Martín Villa Gómez, Magdalena López Arreola, Aurora Villa Gómez y Angel Humberto Medina García.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos es denominado "Mesa Directiva", integrada por: Martín Villa Gómez, Presidente; Magdalena López Arreola, Vice-Presidenta; Aurora Villa Gómez; Secretaria General; y Angel Humberto Medina García, Tesorero.

**IX.- Relación de ministros de culto:** Martín Villa Gómez, Magdalena López Arreola, Aurora Villa Gómez, Angel Humberto Medina García, Joel Pascual Angel Moreno, José Arce Mendoza, Roberto Segura Rocha, Lucía Grimaldo Hernández, Manuel Hilario García Trujillo y Rogelio Botello Aviles.

**IX.- Credo religiosos:** Cristiano evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de las solicitudes de registro de quince entidades internas de Agustinos Recoletos de México, A.R., para constituirse en asociaciones religiosas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE QUINCE ENTIDADES INTERNAS DE "AGUSTINOS RECOLETOS DE MEXICO, A.R."

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a quince solicitudes de registro, como entidades internas de "AGUSTINOS RECOLETOS DE MEXICO, A.R.", las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Denominación:** de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas divisiones internas serán las siguientes:

1. "AGUSTINOS RECOLETOS QUERETARO LOMAS"
2. "AGUSTINOS RECOLETOS LA JUNTA"
3. "AGUSTINOS RECOLETOS SAN PIO X"
4. "AGUSTINOS RECOLETOS CHURUBUSCO"
5. "AGUSTINOS RECOLETOS CHIHUAHUA"
6. "AGUSTINOS RECOLETOS SANTA MONICA"
7. "AGUSTINOS RECOLETOS DELICIAS "
8. "AGUSTINOS RECOLETOS AVANTE "
9. "AGUSTINOS RECOLETOS PANTITLAN "
10. "AGUSTINOS RECOLETOS CUERNAVACA"
11. "AGUSTINOS RECOLETOS CUAUHTEMOC"
12. "AGUSTINOS RECOLETOS VERACRUZ"
13. "AGUSTINOS RECOLETOS SAN AGUSTIN"
14. "AGUSTINOS RECOLETOS TECAMACHALCO"
15. "AGUSTINOS RECOLETOS HOSPITALES"

**II. Domicilio legal:** el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

**III. Relación de inmuebles:** los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

**III. Representantes de las quince entidades internas:** Wilfrido Yépez López, Ignacio Ramírez Meza, Antonio Franco Orozco y José Sergio Sánchez Moreno.

**IV. Cada una de las solicitantes de registro** presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio mediante el apostolado ministerial, educacional y misional, dando al pueblo de Dios testimonio de vida contemplativa y comunitaria, siempre que no contravenga las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, su correspondiente Reglamento y demás ordenamientos."

**V. Asociados:** los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

**VI. Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII. Ministros de culto:** los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2008.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.